



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 500-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 27 NOV. 2020

### VISTO:

El Informe N° 536-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Regional de Asesoría jurídica; el Memorandum N° 2036-2020-GRAP/06/GG, de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 1076-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 04 de noviembre de 2020, remitido por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Informe N° 292-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 04 de noviembre de 2020, suscrito por el Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, del 31 de marzo de 2016, se aprueba la **Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR**, denominada "**Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac**", con la finalidad de coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus antecesoras (ex Consejo Transitorio de Administración Regional, ex Gerencia Sub Regional de Apurímac y ex Corporación Departamental de Desarrollo Apurímac), que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o sustento de gasto documentado no han sido liquidadas oportunamente, así como llevar a cabo los procesos de transferencia física contable por oficio, de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, de acuerdo con en el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, la **Liquidación de Oficio** es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente su liquidación. Tiene por finalidad determinar el estado situacional y costo de las inversiones, obviándose excepcionalmente algunos requisitos y formalidades que resultarían exigibles en un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, en aplicación del marco normativo descrito, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN ESPINOZA MEDRANO DE CALCAUSO, DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2113002;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 379-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29 de setiembre de 2020, se conformó el Comité de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del referido proyecto, de conformidad con lo previsto por la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, a propuesta de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, conforme al Informe N° 804-2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI;

Que, con Informe N° 292-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, Arq. Roly Patilla Torobeo, en mérito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, solicita la reconfiguración de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN ESPINOZA MEDRANO DE CALCAUSO, DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2113002, precisando que, debido a la falta de documentación necesaria para llevar a cabo la liquidación por la modalidad regular, resulta necesario que se autorice en la práctica de la liquidación por la modalidad de oficio;

Que, con Informe N° 1076-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 04 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión acoge la solicitud de la Coordinación de Liquidación de Obras, y solicita al despacho de la Gerencia General, la autorización y conformación de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN ESPINOZA MEDRANO DE CALCAUSO, DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2113002; por lo que en fecha 13 de noviembre de 2020, mediante Memorandum N° 2036-2020-GRAP/06/GG, se dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión y proyectar el acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 536-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que estando a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, es legalmente viable emitir acto resolutorio autorizando y conformando la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN ESPINOZA MEDRANO DE CALCAUSO, DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2113002, de conformidad con lo previsto por la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, así como dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 379-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29 de setiembre de 2020;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y de conformidad con la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, resulta necesario autorizar y conformar la Comisión de Liquidación a efectos de llevar a cabo, de manera excepcional, el proceso de Liquidación de Oficio que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional y sus antecesoras;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR** la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. JUAN ESPINOZA MEDRANO DE CALCAUSO, DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2113002, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Ing. Marleny Pérez Saavedra
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Jorge Valenzuela Rodríguez
Integrante (Rpte. S.G. Obras)	Ing. Leonel Sarmiento Sotta





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



500

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, excepcionalmente, que el presente proyecto sea liquidado por la modalidad de oficio, en atención a lo previsto en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N°157-2016-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial General Regional N° 379-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29 de setiembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones de recepción concluidas a su amparo.

**ARTÍCULO CUARTO.-PRECISAR**, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N°157-2016-GR.APURIMAC/GR, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROB/GG  
MPG/DRAJ  
EVLB/ASIST.

